



**Alcaldía de  
San Miguelito**

**DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-018-25**

“Por medio de la cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta la suspensión de las actividades bailables y el cierre de los establecimientos dedicados a la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San Miguelito, con ocasión de la conmemoración de los Caídos del 20 de diciembre de 1989.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:**

**CONSIDERANDO:**

Que el pueblo panameño mantiene vivo recuerdo de los acontecimientos ocurridos el 20 de diciembre de 1989, durante la operación militar de tipo invasión promovida por los Estados Unidos de América en nuestro país, la cual cobró la vida de un número, hasta la fecha, indeterminado de panameños, y a su vez, generó daños irreparables a sus familias, amigos, vecinos y a la memoria colectiva del país.

Que la ley No. 291 de 31 de marzo de 2022, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, “que adopta medidas de concientización nacional sobre el 20 de diciembre de 1989”, en su Artículo 1 señala que se declara el 20 de diciembre de cada año como día de duelo nacional con motivo de la conmemoración de los caídos del 20 de diciembre.

Que la Ley en su Artículo 2 establece que se prohíbe el expendio, el consumo y la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a partir de las 12:01 a.m. del 20 de diciembre hasta las 21:01 a.m. del 21 de diciembre, así como la celebración de espectáculos musicales públicos, señalando que las autoridades municipales velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en comento.

Que, a 36 años de tan doloroso acontecimiento histórico, el Municipio de San Miguelito considera un deber con las actuales y futuras generaciones de reflexionar, concientizar y educar sobre nuestra historia y lo que representa para identidad nacional el 20 de diciembre de 1989.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESALTAR** la conmemoración del aniversario de los acontecimientos del 20 de diciembre de 1989.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR y ORDENAR** el cierre de todos los locales comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en bodegas, cantinas, parrilladas, distribuidora de licor, supermercados y todo negocio donde

se expenda y consuma bebidas alcohólicas desde las doce (12:00 a.m.) hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día 20 de diciembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** Los establecimientos comerciales, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL no sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, podrán seguir operando, pero con la prohibición de la venta, expendio o distribución gratuita de bebidas alcohólicas en el horario antes señalado.

**ARTÍCULO TERCERO: SANCIÓNAR** con multas desde **QUINIENTOS BALBOAS (B/500.00)** A **CINCO MIL BALBOAS (B/. 5,000.00)**, a todas las personas o comercios que sean sorprendidos violando el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno y Nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**La Alcaldesa del Distrito de San Miguelito,**

  
IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO  


**La Secretaria General,**

  
YOUSEE HERRERA

IHB/YH/CF/du.

